

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

El que suscribe **REGIDOR KARLOS RAMSSÉS MACHADO MAGAÑA**, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, en uso de la facultad que me confieren los artículos 77 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, el 74, 76 párrafo 1 fracción II, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, de conformidad con las siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

GUADALAJARA  
GOBIERNO

24 ENE 2012

Adm 13:10hrs  
**RECIBIDO**  
Mesa de Sesiones

La tecnología es una herramienta que se ha convertido en algunos casos indispensable y en otros es fundamental para la protección de las personas, tanto en su patrimonio como en su integridad, en el transcurso de esta Administración Municipal hemos entrado al estudio, análisis y debate de un tema de gran relevancia, la Video Vigilancia y la Grabación de Imágenes.

Resultado de un ejercicio analítico, académico y político logramos aprobar un reglamento que nos posiciona como un municipio ejemplar y a la vanguardia a nivel nacional, el Reglamento de Video Vigilancia de Guadalajara.

Derivado del análisis de la actividad de video grabar, logramos concluir algunos puntos de gran relevancia.

1.- Definimos la actividad de Captar: Percibir imágenes con o sin sonidos por medio de una videocámara; o cualquier otro medio técnico de captación o grabación de imágenes, o de imágenes y sonidos. Art. 3, fracción primera del Reglamento de Video Vigilancia del Municipio De Guadalajara.

2.- Definimos que es Grabar: Almacenar imágenes con o sin sonidos en cualquier medio de soporte, de manera que se pueda reproducir. Fracción cuarta del artículo y reglamento en comento.

3.- Definimos la Video Vigilancia: Proceso de monitoreo y captación de imágenes de lugares, personas u objetos, en las vías públicas, espacios públicos y bienes del dominio público del Municipio. Fracción novena del artículo y reglamento en comento.

4.- Establecimos los principios que deben regir la captación o grabación de imágenes con o sin sonidos:

I. Proporcionalidad en su doble aspecto de idoneidad y de intervención mínima:

a) Idoneidad: Sólo podrá emplearse la videocámara cuando resulte adecuado, en una situación concreta, para la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

b) Intervención mínima: Exige la ponderación, en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la videocámara al derecho a la intimidad de las personas, al honor y a la propia imagen. Art. 6, fracción primera del Reglamento de Video Vigilancia del Municipio De Guadalajara.

Ahora bien, si concebimos la actividad de video grabación como una verdadera herramienta, no solo para la prevención y persecución de delitos, sino también como una herramienta más para procurar la impartición de servicios municipales de calidad y como un auxiliar para la mejora continua de procesos y servicios, podremos caminar hacia una nueva era de innovación y de un nuevo rostro en el cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta el municipio.

A nivel global hemos observado el análisis, debate y en la mayoría de los casos la instalación de video cámaras en los servicios médicos con la finalidad de garantizar la prestación de este servicio, con calidad, integridad, ética profesional y profesionalismo, además de ser una herramienta fundamental para la investigación de la mala praxis, negligencias medicas y deficiencias en el servicio, con esto podremos evaluar el servicio que este Gobierno presta en materia de salud.

Por ejemplo en España y Bogota se han instalado video cámaras en las ambulancias a las cuales se puede acceder de forma remota por parte del personal del hospital que recibirá al paciente para dar un seguimiento oportuno de los síntomas y complicaciones que se vayan suscitando en el tiempo de traslado, permitiéndoles no solo estar preparados para la complejidad de la situación, sino que en algunos casos se pueden ir tomando decisiones y aplicando tratamientos durante el recorrido.

Por otra parte hemos escuchado infinidad de veces quejas de ciudadanos que dicen no ser atendidos oportunamente por parte del personal de servicios médicos municipales, algunas personas dicen haber estado por horas en las salas de espera sin siquiera ser atendidos.

Es por esto que propongo la instalación de un sistema de video grabación al interior de las unidades de servicios médicos conocidas como cruz verde y en el interior de las ambulancias de esta misma dependencia, observando siempre los principios contemplados en el Reglamento de Video Vigilancia del Municipio De Guadalajara y la observancia íntegra del mismo.

#### REPERCUSIONES:

**Sociales:** Si tiene, de forma positiva ya que se busca beneficiar a todos los Tapatíos y habitantes de la Zona Metropolitana, salvaguardando sus derechos fundamentales

**Laborales:** No tiene, esto debido a que el desarrollo del proyecto se realizará con el personal que ya se cuenta en cada una de las áreas involucradas en este programa.

**Económicos:** Si tiene, sin embargo todos los costos serán absorbidos por el presupuesto de cada una de las áreas involucradas.

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se instruye a la Secretaría de Servicios Médicos Municipales, para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Coordinación de Tecnologías de la Información, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, desarrollen e implementen un sistema de video grabación y vigilancia dentro de las ambulancias propiedad del municipio y en las instalaciones de servicios médicos municipales que así lo ameriten, contando con un periodo máximo de 90 días naturales para el desarrollo del mismo, debiendo observar en todo momento

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE GUADALAJARA

lo establecido en el Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Guadalajara.

**SEGUNDO:** En caso de que no se cuente con el equipo necesario y en las condiciones que se requiere para dar cumplimiento al punto anterior, la Secretaria de Servicios Médicos Municipales cuenta con 20 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo para hacer del conocimiento del Presidente Municipal y de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social de las necesidades presupuestarias y de equipo que se requieran.

**TERCERO:** Se faculta al Presidente Municipal, al Sindico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a expedir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a su fecha de presentación.  
Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara.



**KARLOS RAMSSÉS MACHADO MAGANA**

**REGIDOR**